



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

CERTIFICADO DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO NACIONAL

OMAC-N 587

Otorgado a:

AG SERVICIOS AERONÁUTICOS, C.A.
Centro Comercial Costa del Sol, Piso 4, Local 110 al 113,
Sector Caribe, Caraballeda, Estado La Guaira.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Aeronáutica Civil y por haber cumplido con los requisitos descritos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 145 para operar como Organización de Mantenimiento Aeronáutico con las siguientes habilitaciones:

Radio (Aviónica) (Clases I)
Instrumentos (Clase IV)

Accesorios (Clases II)
Servicios Especializados

Las categorías y clases otorgadas están limitadas a la Lista de Capacidades Aprobadas adjunta al presente Certificado.

Este certificado es intransferible e inalterable, y tendrá una vigencia INDEFINIDA, a menos que sea devuelto, revisado, suspendido o revocado, siempre y cuando la organización de mantenimiento demuestre cumplimiento continuo con los requerimientos de la RAV 145 vigente y las disposiciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Fecha de emisión inicial: 02/10/2017
Revisión Nro.: 01
Fecha de Revisión: 20/02/2020

El mantenimiento de la vigencia continua de la aprobación como Organización de Mantenimiento Aeronáutico Certificada está condicionada a una inspección / auditoría efectuada cada veinticuatro (24) meses contados desde la emisión inicial del presente certificado.

CNEL FREDDY BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 3.921 de Fecha 31/07/2019
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 31/07/2019

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

DC/IA/MG/fd

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

**LISTA DE CAPACIDAD APROBADA DE ORGANIZACIÓN
DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO CERTIFICADA NACIONAL**

La Organización de Mantenimiento Aeronáutico Nacional "AG SERVICIOS AERONÁUTICOS, C.A.", certificada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil con el No. OMAC-N 587, está limitada a:

1. ATEGORIA	Accesorios			
2. CLASE	II			
3. DESCRIPCION	4. FABRICANTE	5. NUMERO DE PARTE	6. LIMITACIONES	7. MODELO A/C
Accesorios Eléctricos	Según Lista de Capacidades del Manual de Procedimientos de la OMA.		Mantenimiento preventivo y chequeos funcionales en las aeronaves según la literatura técnica actualizada del fabricante.	Aeronave según aplique.

Las actividades de inspección y mantenimiento según las habilitaciones y limitaciones otorgadas se cumplirán de acuerdo a lo indicado en los Manuales de Mantenimiento del fabricante aplicable y vigente, y de acuerdo a los lineamientos del Manual de Procedimientos de Organización.

1. CATEGORIA	Radio (Aviónica)			
2. CLASE	I			
3. DESCRIPCION	4. FABRICANTE	5. NUMERO DE PARTE	6. LIMITACIONES	7. MODELO A/C
Equipos de Comunicación	Según Lista de Capacidades del Manual de Procedimientos de la OMA.		Mantenimiento preventivo y chequeos funcionales en las aeronaves según la literatura técnica actualizada del fabricante.	Según los modelos indicados en la categoría de estructuras de aeronaves.

Las actividades de inspección y mantenimiento según las habilitaciones y limitaciones otorgadas se cumplirán de acuerdo a lo indicado en los Manuales de Mantenimiento del fabricante aplicable y vigente, y de acuerdo a los lineamientos del Manual de Procedimientos de Organización.



CNEL. FREDDY BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 3.931 de Fecha 31/07/2019
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 31/07/2019

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

DC/14/MG/fd

Fecha emisión : 02/10/2017

Revisión Nro: 01
Pág. 1 de 2

Fecha revisión: 20/02/2020
INAC 145-002

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

**LISTA DE CAPACIDAD APROBADA DE ORGANIZACIÓN
DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO CERTIFICADA NACIONAL**

La Organización de Mantenimiento Aeronáutico Nacional **"AG SERVICIOS AERONÁUTICOS, C.A."**, certificada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil con el No. OMAC-N 587, está limitada a:

1. CATEGORIA	Instrumentos			
2. CLASE	IV			
3. DESCRIPCION	4. FABRICANTE	5. NUMERO DE PARTE	6. LIMITACIONES	7. MODELO A/C
Electrónicos	Según Lista de Capacidades del Manual de Procedimientos de la OMA.		Autorizado a realizar descarga de datos del Digital Flight Data Recorder (DFDR) según la literatura técnica actualizada del fabricante.	Según los modelos indicados en la categoría de estructuras de aeronaves.

Las actividades de inspección y mantenimiento según las habilitaciones y limitaciones otorgadas se cumplirán de acuerdo a lo indicado en los Manuales de Mantenimiento del fabricante aplicable y vigente, y de acuerdo a los lineamientos del Manual de Procedimientos de Organización.

1. CATEGORIA	Servicios Especializados	
2. DESCRIPCION	3. LIMITACIONES	4. ESPECIFICACION / ESTANDAR
Compensación de Brújula.	Inspección, calibración, compensación y pruebas de la brújula instalada en la aeronave.	Manual de Mantenimiento de la Aeronave (AMM).
Sistema Pitot Estático y Altimetro.	Inspecciones y Pruebas del Sistema Altimétrico instalado en la aeronave.	Apéndice "C" de la RAV 43.
Sistema ATC Transponder.	Inspecciones y Pruebas del Transpondedor ATC instalado en la aeronave.	Apéndice "D" de la RAV 43.
Pruebas No Destructivas (NDT)	Partículas Magnéticas (MT) Corrientes Inducidas (ET). Ultrasonido (UT) Inspección Visual (VT) Tintes Penetrantes (PT).	ASTM E-709, E-1444 ASTM E-376, E-1004, E797, E-1901, ASME Sección V, Art. 8. ASTM E 587, E-797, E114, E-1901. ASME Sección V, Art. 9 ASTM E-165, E1219, E-1220, E-1417.

Las actividades de inspección y mantenimiento según las habilitaciones y limitaciones otorgadas se cumplirán de acuerdo a lo indicado en los Manuales de Mantenimiento del fabricante aplicable y vigente, las especificaciones o estándar aplicable y de acuerdo a los lineamientos del Manual de Procedimientos de Organización.

CNEL FREDDY BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 3.931 de Fecha 31/07/2019
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 31/07/2019

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

DC/L/M/G/fd

Fecha emisión : 02/10/2017

Revisión Nro: 01

Pág. 2 de 2

Fecha revisión: 20/02/2020

INAC 145-002